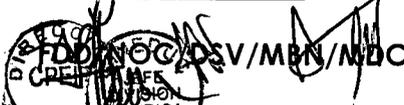




**DIVISIÓN JURÍDICA**



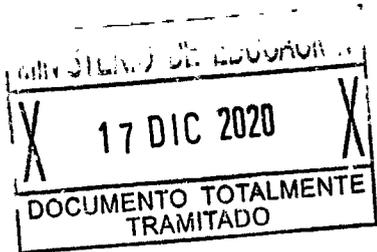
**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4354, DE 2020, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE APRUEBA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A MUNICIPIOS O CORPORACIONES MUNICIPALES QUE INDICA, PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL EN DESEMPEÑO PROFESIONAL DOCENTE, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.**

Solicitud N° **5465**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**5184 \*16.12.2020**



**CONSIDERANDO**

- 1° Que, el artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican, establece un sistema de evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñan en funciones de docencia de aula, de carácter formativo, orientado a mejorar su labor pedagógica y promover su desarrollo profesional continuo, creado por la letra d) del artículo 12 de la Ley N° 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación que Indica, y establece la obligación legal de realizar Planes de Superación Profesional que determine el reglamento de la ley señalada anteriormente, el cual se encuentra contenido en el Decreto Supremo N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente, para aquellos docentes que resulten evaluados en las categorías de básico e insatisfactorio.
- 2° Que, la Ley N° 19.961, de 2004, sobre Evaluación Docente, estableció las normas que regulan la evaluación de los profesionales de la educación señalados en el considerando anterior, modificando y complementando el artículo 70, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, señalado precedentemente.
- 3° Que, el Decreto Supremo N° 192, de 2004, establece que corresponde al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en su rol de coordinador técnico para la adecuada aplicación de los procesos de evaluación, por sí mismo o a través de los Departamentos Provinciales de Educación, aprobar los planes de superación profesional para aquellos docentes que obtuvieron nivel de desempeño básico o insatisfactorio.
- 4° Que, el decreto señalado precedentemente, en su artículo 11 establece que "las acciones de superación profesional a que deben someterse los docentes con nivel insatisfactorio deberán iniciarse dentro del primer semestre del año siguiente al que fueran evaluados y deberán encontrarse ejecutadas, en a lo menos, un 50% de lo programado al inicio de la nueva evaluación anual a que deben someterse"; por lo tanto, para que los sostenedores puedan cumplir con lo establecido en la mencionada disposición, necesariamente deben realizar

gastos previos a la total tramitación del presente acto administrativo que ordena la transferencia de los recursos asociados a dicho cumplimiento.

- 5° Que, el artículo 50 del mismo decreto, dispone que el Ministerio de Educación transferirá a los sostenedores que ejecuten planes de superación profesional, los recursos económicos para financiarlos, atendiendo al número de docentes evaluados, con nivel básico e insatisfactorio.
- 6° Que, de acuerdo a lo señalado, mediante Resolución Exenta N° 4354, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se aprobó la transferencia a Municipios o Corporaciones Municipales para el desarrollo de Planes de Superación Profesional para el año 2020. En dicho contexto, debían realizar Planes de Superación Profesional 311 municipios o corporaciones municipales.
- 7° Que, a través del Oficio Ordinario N° 010/913, de 2020, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, se solicita agregar a la nómina inicial contenida en la Resolución Exenta N° 4354, de 2020, ya citada, a 7 nuevos docentes que se incorporaron a sus respectivos municipios durante el año 2020 y que resultaron evaluados en nivel básico en su última evaluación docente, ya que a la época en que se solicitó la elaboración del acto administrativo que se modifica, no contaban con la información, en razón que se desempeñaban en otra comuna.
- 8° Que, por Resolución Exenta N° 2587, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se fijó el valor a pagar por docente por aplicación de los Planes de Superación Profesional para el año 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación; el valor a pagar para los planes del año 2020, es de \$315.000 (trescientos quince mil pesos) por cada docente evaluado con nivel de desempeño insatisfactorio y de \$100.000 (cien mil pesos) por cada docente evaluado en nivel de desempeño básico; asimismo se estableció una suma basal de \$415.000 (cuatrocientos quince mil pesos) por cada sostenedor cuyos docentes deban participar durante la referida anualidad de los Planes de Superación Profesional.
- 9° Que, para el mayor gasto que implica el cumplimiento del presente acto administrativo, se adjunta al requerimiento señalado del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 300 de 02 de noviembre de 2020, de la Coordinadora Área Planificación y Presupuesto del CPEIP, correspondiente a los recursos destinados a dicho pago por la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 y que corresponden a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 054, denominada "Formación de los Profesionales de la Educación Pública".

### **VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2020; en la Ley N° 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación; en las Leyes N° 19.961 y N° 19.997 sobre Evaluación Docente; en el D.F.L. N° 1, de Educación, de 1996, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070; en el Decreto Supremo de Educación N° 192, de 2004, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente; en la Resolución Exenta N° 2587, del año 2020, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 4354, de 2020, de la Subsecretaría de Educación; en el Oficio Ordinario N° 010/913, de 2020, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones

Pedagógicas; en la Resolución N° 7 y N° 8, de 2019, y en la Resolución N° 30, de 2015, todas de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificase la tabla contenida en el Artículo Primero de la Resolución Exenta N° 4354, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, en el sentido que a continuación se indica:

1. Donde dice:

<b>06-Libertador General Bernardo O'Higgins</b>	<b>Cardenal Caro</b>	Navidad	9	0	\$1.315.000
---	----------------------	---------	---	---	-------------

Debe decir:

<b>06-Libertador General Bernardo O'Higgins</b>	<b>Cardenal Caro</b>	Navidad	10	0	\$1.415.000
---	----------------------	---------	----	---	-------------

2. Donde dice:

<b>06-Libertador General Bernardo O'Higgins</b>	<b>Colchagua</b>	Chimbarongo	20	2	\$3.045.000
---	------------------	-------------	----	---	-------------

Debe decir:

<b>06-Libertador General Bernardo O'Higgins</b>	<b>Colchagua</b>	Chimbarongo	21	2	\$3.145.000
---	------------------	-------------	----	---	-------------

3. Donde dice:

<b>07- Maule</b>	<b>Linares</b>	Retiro	11	0	\$1.515.000
------------------	----------------	--------	----	---	-------------

Debe decir:

<b>07-Maule</b>	<b>Linares</b>	Retiro	12	0	\$1.615.000
-----------------	----------------	--------	----	---	-------------

4. Donde Dice:

<b>13- Metropolitana de Santiago</b>	<b>Santiago Norte</b>	Independencia	15	0	\$1.915.000
--------------------------------------	-----------------------	---------------	----	---	-------------

Debe decir:

<b>13- Metropolitana de Santiago</b>	<b>Santiago Norte</b>	Independencia	17	0	\$2.115.000
--------------------------------------	-----------------------	---------------	----	---	-------------

5. Donde dice:

<b>13- Metropolitana de Santiago</b>	<b>Santiago Oriente</b>	La Reina	24	0	\$2.815.000
--------------------------------------	-------------------------	----------	----	---	-------------

Deberá decir:

13- Metropolitana de Santiago	Santiago Oriente	La Reina	25	0	\$2.915.000
-------------------------------	------------------	----------	----	---	-------------

6. Agrégase a continuación de la última fila correspondiente a la Región 07-Maule, Comuna Curicó, la siguiente:

07-Maule	Curicó	Hualañé	1	0	\$515.000
----------	--------	---------	---	---	-----------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En todo lo no modificado por el presente acto, continúa vigente la Resolución Exenta N° 4354, de 2020, de la Subsecretaría de Educación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Impútese el gasto que irroga a esta Secretaría de Estado el dar cumplimiento a lo previsto en el presente acto administrativo, al ítem presupuestario **09.01.04.24.03.054**, de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Archívese una copia de la presente Resolución Exenta, conjuntamente con la Resolución Exenta N° 4354, de 2020, de la Subsecretaría de Educación.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB [WWW.CPEIP.CL](http://WWW.CPEIP.CL)"**



**Distribución.**

Gabinete Subsecretaría  
CPEIP  
Archivo  
**Total**  
SGD N° 34452-2020

1  
1  
1  
**3**